

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ejecutoriado como se encuentra el auto de seguir adelante la ejecución, de fecha 31 de julio de 2020, en el proceso de la referencia, me permito pasar al despacho el expediente, previa elaboración de la liquidación de las costas, a favor de la codemandada ARAMINTA FAJARDO, a cargo de Bancamía. Así mismo, como en la sentencia se condenó a la señora María Rubiela Camacho al pago de las costas procesales a favor de Bancamía y en el mismo porcentaje que a la codemandada Fajardo, se procede en igual sentido

RADICADO: 2019-441				
Nº	Concepto			VALOR
	VALOR GASTOS PROCESALES			\$0,00
1	Más Agencias en Derecho	5% de	pretensiones	\$1.109.641,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>				<b>\$1.109.641,00</b>

Son: \_\_\_\_\_.

Pasa a Despacho.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 07 de septiembre de 2020



**LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, siete de septiembre de dos mil veinte

Verificada la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho en el proceso de la referencia, como la misma se ajusta a la realidad procesal, se le imparte APROBACIÓN.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'A' being particularly large and stylized.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA  
JUEZ**